

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieren corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los tres primeros premios, que si en cualquiera de ellos saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000 y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma los de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se realizará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Valencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1967, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Valencia, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Lázaro Morte, Concha Balaguer Domínguez, Isabel Segura Andréu, Antonia García Valcárcel y Dolores Asins Asins, de la Casa de Beneficencia de la Diputación Provincial de Valencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por la presente se hace saber a Joao Viegas Nabais, con domicilio en Soito Sabugal (Portugal), lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de febrero de 1967, al conocer del expediente 277/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de 480 kilogramos de estaño.

2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Joao Viegas Nabais, súbdito portugués.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Joao Viegas Nabais: 76.896 pesetas.

Total importe de la multa: 76.896 pesetas.

5.º En caso de insolvencia del sancionado se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del mineral aprehendido y de la furgoneta que los transportaba.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley

Salamanca, 28 de febrero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.139-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Star Bonifacio Echevarria, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo del río Ego, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa).

«Star Bonifacio Echevarria, S. A.», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo de 154 metros de longitud del río Ego, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), frente a las instalaciones que posee dicha Entidad.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Star Bonifacio Echevarria, S. A.», a llevar a cabo el encauzamiento y cubrimiento de un tramo del río Ego de 154 metros de longitud frente a la factoría de dicha Entidad, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en San Sebastián en fecha octubre de 1965 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Martínez Cebolla, con un presupuesto de ejecución material de 4.429.683,74 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretende introducir podrán ser prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Entre tales modificaciones ha de prescribirse el revestimiento de la solera del cauce en términos adecuados para impedir socavaciones por la velocidad del agua, en el supuesto de la máxima avenida conocida en el tramo cuyo encauzamiento y cubrimiento se autoriza.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960 debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles